



VISTO:

Las ordenanzas HCD 4/1993, 3/2011 y 1/2012 y la Resolución HCD 1115 que establecen el Plan de Estudio vigente de la Carrera de Licenciatura en Química (plan 2012);

La Ordenanza HCD 1/2011 que establece el Reglamento de Enseñanza de Grado;

La propuesta presentada por las Sras. Profesoras Dras. Miriam Strumia, Marta Hallak y Carla Giacomelli, en su carácter de profesoras responsables del Practicanato Profesional de la Carrera de Licenciatura en Química;

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar las actividades y procedimientos de realización del Practicanato Profesional de la Licenciatura en Química;

La opinión favorable de la Dirección de la Carrera y de la Secretaría Académica;

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad;

Las opiniones vertidas en el seno del HCD en la sesión del día de la fecha;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de Practicanato Profesional de la Licenciatura en Química para el plan de estudios 2012 que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCION N°
VGM/cc

929

Prof. Dr. VICTOR GABRIEL MORON
Secretario Académico
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Anexo I Resolución HCD **929** /2015

**PRACTICANATO PROFESIONAL
DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA.
PLAN DE ESTUDIOS 2012**

De los objetivos

ARTÍCULO N° 1: La asignatura Practicatanato Profesional de la Licenciatura en Química ofrece al Licenciado en Química, en todas sus orientaciones, la posibilidad de un entrenamiento práctico adecuado a su perfil profesional, cuyo título lo habilita a ocupar posiciones en diferentes áreas con una base sólida en Química, tanto teórica como experimental, pudiendo desempeñarse como investigador o como profesional en distintos ámbitos públicos y privados.

Del Profesor Responsable.

ARTICULO N° 2: El profesor responsable del Practicatanato Profesional de la Licenciatura en Química surgirá de uno de los miembros titulares del Tribunal a cargo de la asignatura y su función será rotativa anualmente. Este Tribunal estará conformado por Profesores Regulares de esta Facultad integrado por 3 (tres) miembros titulares y 4 (cuatro) miembros suplentes. Habrá un integrante titular por cada uno de los siguientes Departamentos Académicos: Fisicoquímica, Química Biológica y Química Orgánica y habrá un integrante suplente por cada uno de los siguientes departamentos académicos: Matemática y Física, Bioquímica Clínica, Farmacia y Farmacología, respectivamente.

De la Comisión Asesora

ARTÍCULO N° 3: La asignatura Practicatanato Profesional de la Licenciatura en Química estará coordinada por una Comisión Asesora integrada por 4 (cuatro) Profesores Regulares, uno por cada uno de los siguientes Departamentos Académicos de esta Facultad: Química Biológica, Química Orgánica, Fisicoquímica y Matemática y Física.

ARTÍCULO N° 4: Son funciones y responsabilidades de la Comisión Asesora de la asignatura Practicatanato Profesional de la Licenciatura en Química:

- a) Orientar al alumno respecto de los distintos Centros de Práctica e Instructores Docentes para la realización de su práctica profesional de acuerdo a las inquietudes del alumno;
- b) Evaluar Centros de Práctica e Instructores Docentes que no pertenezcan a la Facultad de Ciencias Químicas.
- c) Proponer Centros de Práctica e Instructores Docentes.
- d) Coordinar la elaboración de convenios entre la Facultad de Ciencias Químicas y los Centros de Práctica pertenecientes a otros ámbitos.



- e) Evaluar las propuestas de Prácticas Profesionales elevadas por los Instructores Docentes anualmente.
- f) Dar amplia difusión a la convocatoria anual para la presentación de las propuestas de Práctica Profesional.
- g) Distribuir las plazas disponibles para la realización de las Prácticas Profesionales atendiendo a las motivaciones de cada uno de los alumnos y a la disponibilidad de Instructores Docentes cuyas propuestas de Práctica Profesional hayan sido presentadas en la convocatoria anual (*vide infra* Artículo N° 9).
- h) Aprobar la propuesta de Práctica Profesional, Instructor Docente y Centro de Práctica para cada uno de los alumnos inscriptos en la asignatura.
- i) Realizar el seguimiento de los alumnos durante la realización de las Prácticas Profesionales.
- j) Organizar las actividades de seminarios y visitas previstas en el correspondiente Plan de Actividades de la asignatura.

De la implementación

ARTÍCULO N° 5: *Práctica Profesional:* Cada alumno realizará su Práctica Profesional en un Centro de Práctica bajo la supervisión de un Instructor Docente. Dichas tareas estarán orientadas a la resolución de un problema académico o de aplicación práctica.

ARTÍCULO N° 6: *Duración:* Las Prácticas Profesionales de la asignatura Practicanato Profesional de la Licenciatura en Química tendrán una duración mínima de 400 (cuatrocientas) horas. Esta actividad comenzará una vez aprobadas las asignaturas obligatorias del séptimo cuatrimestre y regularizadas las asignaturas obligatorias del octavo cuatrimestre (Art. 1º, Ordenanza HCD 1/12), previa inscripción en el Departamento de Alumnos. Se realizará durante un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 12 (doce) meses. El tiempo máximo sólo podrá superarse con la autorización del Tribunal a cargo de la asignatura.

ARTÍCULO N° 7: *Instructor Docente:* El Instructor Docente deberá poseer el título de Doctor excepto aquellos instructores que pertenezcan a empresas públicas o privadas, en donde se aceptará como instructor docente al director del área o laboratorio correspondiente. Todos los Instructores Docentes que no pertenezcan a la Facultad de Ciencias Químicas deberán presentar su *currículum vitae* y serán evaluados por la Comisión Asesora de la asignatura. Un Instructor Docente podrá tener a su cargo sólo un alumno de la asignatura Practicanato Profesional de la Licenciatura en Química durante cada año lectivo.

ARTÍCULO N° 8: *Propuesta de Práctica Profesional:* Cada Instructor Docente elevará una única propuesta de práctica profesional a la Comisión Asesora antes del inicio del ciclo lectivo. Se confeccionará una nómina de las propuestas aprobadas que serán anunciadas a los futuros alumnos de la



asignatura a través de la página web oficial del Practicando Profesional de la Licenciatura en Química. La propuesta de Práctica Profesional elevada por los Instructores Docentes se desarrollará en no más de 400 palabras y constará de: a) título, b) objetivo general, c) resumen metodológico, d) lugar de trabajo y e) disponibilidad del Instructor Docente durante el ciclo lectivo. La convocatoria para la presentación de estas propuestas estará abierta durante el mes de noviembre previo al año lectivo en el cual se desarrollará la Práctica Profesional. Dicha convocatoria estará a cargo de la Comisión Asesora que debe dar amplia difusión tanto en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas como en los otros centros de práctica.

ARTÍCULO N° 9: *Centros de Práctica:* Las Prácticas Profesionales objeto de la asignatura podrá realizarse en cualquiera de los Departamentos Académicos o Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) de esta Facultad; Departamentos, Institutos o Centros de Investigación y Desarrollo, nacionales, provinciales o municipales y en empresas públicas o privadas acreditadas a tal fin, cuya actividad se relacione con la competencia profesional del Licenciado en Química. La Comisión Asesora evaluará a los Centros de Práctica que no pertenezcan al ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas y los acreditará a través de convenios escritos y firmados entre las partes.

ARTÍCULO N° 10: *Seminarios y visitas:* Los alumnos de la asignatura Practicando Profesional de la Licenciatura en Química deberán asistir a un programa de seminarios y visitas, común a todas las orientaciones de la Licenciatura en Química. Dos de estos seminarios serán de asistencia obligatoria y otros dos serán seleccionados por el alumno a partir de una propuesta realizada por la Comisión Asesora. Parte de los seminarios estarán a cargo de invitados especiales (profesionales, investigadores y profesores de esta u otras instituciones) cuya actividad se relacione con las distintas orientaciones de la Licenciatura en Química. La organización de los seminarios y visitas estará a cargo de la Comisión Asesora del Practicando.

De la Evaluación Final:

ARTÍCULO N° 11: *Tribunal de evaluación:* El Tribunal de evaluación del Practicando Profesional de la Licenciatura en Química será el mismo que el Tribunal a cargo de la asignatura. La presidencia del Tribunal será rotativa anualmente entre los miembros titulares. El Instructor Docente participará con voz, sin voto, en la evaluación.

ARTÍCULO N° 12: *Presentación escrita:* Cada alumno de la asignatura Practicando Profesional de la Licenciatura en Química deberá presentar al Tribunal de evaluación un informe escrito sobre las tareas realizadas durante su Práctica Profesional. Dicho informe se desarrollará en un máximo de 20 (veinte) páginas y contendrá introducción, objetivos, parte experimental, resultados y discusión, conclusiones y bibliografía. Este informe deberá contar



con la aprobación del Instructor Docente y deberá ser presentado al Tribunal evaluador 30 días previos a la presentación oral.

ARTÍCULO N° 13: *Presentación oral:* Una vez aprobada la presentación escrita, cada alumno de la asignatura Practicando Profesional de la Licenciatura en Química realizará una presentación oral y pública sobre las tareas realizadas durante su Práctica Profesional ante el Tribunal de evaluación. Esta presentación será considerada el examen final de la asignatura y será calificado de acuerdo al Reglamento de Enseñanza vigente.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'G' o similar, escrita dentro de un óvalo.